



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Doce de mayo de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2021-00336-00

La presente demanda cuyo Radicado inicial en este Juzgado correspondió al 2021-00072, fue devuelta por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Itagüí, determinando que la competencia de la misma corresponde es a este Despacho, en razón de la cuantía.

A la presente demanda el Centro de Servicios Administrativos le asignó nuevo radicado 2021-00336, con el cual se continuará con el trámite de la misma, se dejará en el índice las actuaciones anteriores.

Por lo anterior, el Despacho avocará conocimiento, por lo que la admitirá de conformidad con lo igualmente dispuesto en los artículos 90, 91, 406 y ss *ibíd.*, y se ordenará darle el trámite previsto en el artículo 368 y siguientes del ya referido estatuto procesal.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento de la presente demandada, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ADMITIR la demanda VERBAL DE DIVISIÓN POR VENTA que DARIO DE JESÚS GACRCÉS MONTOYA Y JORGE IVÁN GONZÁLEZ MORA proponen en contra de DIANA CRISTINA COLORADO GÓMEZ, CONSUELO DE JESÚS COLORADO JARAMILLO, JAIME ALONSO COLORADO JARAMILLO, LUCÍA MARIELA COLORADO JARAMILLO, LUZ FANNY COLORADO JARAMILLO, MARÍA ISABEL COLORADO JARAMILLO, MARÍA MARGARITA COLORADO JARAMILLO y SILVIA ESTELLA COLORADO JARAMILLO, por lo indicado en precedencia.

TERCERO: SE ORDENA DAR a la presente demanda el trámite del proceso VERBAL, corriendo traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días para que conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer, para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos, según lo dispuesto en artículo 409 CGP.

CUARTO: El presente auto se notifica de conformidad con los Arts. 289 y sgtes del C. General del proceso, concordante con el Decreto 806 de 2020.

QUINTO: Se ORDENA la INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA en el folio de matrícula inmobiliaria N° 001-812147 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 079
fijado hoy 13 DE MAYO DE 2021

LiG